



SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 11

DEL 11 DE JUNIO DEL 2019



Presidida por el Alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 07:00 horas, en el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.

SECRETARIO GENERAL: Contamos con el quórum de Reglamento, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum de Reglamento se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 11 de junio del 2019.

APROBACIÓN DEL ACTA



ALCALDE: Seda inicio a la Sesión Ordinaria con la Aprobación de las Actas de sesión ordinaria N° 10 de fecha 28 de mayo del 2019.

ALCALDE: Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

ALCALDE: No habiendo observaciones se da por aprobada.

DESPACHO

ALCALDE: Que tenemos en la estación Despacho, señor Secretario General.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, a continuación detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 556-MDJM "Ordenanza que establece la prohibición del uso del producto contaminante denominado sorbete de plástico en el distrito de Jesús María".

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Proyecto de Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

4. Suscripción de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP y la Municipalidad Distrital de Jesús María".

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.



Carta N° 009-ROM, presentado por el Regidor Rafael Julio Ocaña Melgarejo, el cual fue derivado con Informe N° 091-2019-SG/MDJM a la Gerencia Municipal para atención correspondiente.

ALCALDE: PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Carta N° 010-ROM, presentado por el Regidor Rafael Julio Ocaña Melgarejo, el cual fue derivado con Informe N° 035-2019-SG/MDJM a la Gerencia Municipal para atención correspondiente.

ALCALDE: PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.



Carta N° 011-ROM, presentado por el Regidor Rafael Julio Ocaña Melgarejo, el cual fue derivado con Oficio N° 092-2019-SG/MDJM a la Gerencia Municipal para atención correspondiente.

ALCALDE: PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, no hay puntos que tratar.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la **PASAMOS A LA ESTACION INFORMES Y PEDIDOS.**

INFORMES Y PEDIDOS

ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores regidores.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Buenos días señor Alcalde, buenos días señores Regidores, Alcalde quería solicitarle por favor, si pudiera comentarnos cuál es la situación de la Ordenanza referida al retiro de los autos en situación de abandono ya ha pasado dos meses y yo sigo recibiendo algunas informaciones que vienen de manera juiciosa de algunos vecinos de nuevos carros que aparecen en situación de abandono yo calculo que en Jesús María, hacia groso modo deben de haber entre 100 y 150 carros en situación de abandono en condiciones lamentables, quería preguntar al alcalde si se ha podido avanzar algo y hacer operativa esta Ordenanza, gracias.

ALCALDE: Hemos empezado hacer una campaña de información a todos los vecinos y hemos puesto papeletas a todos los carros estacionados, pero el siguiente paso estamos en proceso de licitación y eso después lo vamos a explicar con el tema de las grúas y el siguiente paso es que todos esos autos van a ser levantados, pero el detalle operativo de cómo está ahora lo podríamos dar en la siguiente sesión, sé que hay un trabajo del área de Fiscalización y de Transporte, pero ya tenemos mapeados todos los carros abandonados las pautas a seguir el objetivo es sacarlo de las calles, de hecho que ya hemos empezado un trabajo de aviso de poner papeletas y los propietarios tomen las acciones pero la siguiente sesión hacemos un informe detallado pero estamos viendo un proceso de la licitación de la grúa Secretario General sabe algo de eso.

SECRETARIO GENERAL: Si lo está viendo Administración, pero podemos mandar una carta de que una vez aprobada la Ordenanza y publicada recién se pudieran hacer todos los procesos correspondientes a licitación, ahora estamos en proceso y ya cuando hayan culminado se informara al consejo respectivamente.

ALCALDE: Si estamos viendo eso y está dentro de los plazos en uno o dos meses seguramente que próximo mes tenemos la grúa.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Si gracias señor Alcalde, correcto para la próxima sesión. Básicamente mi pregunta era a la parte operativa no tanto a la acción inmediata sé que eso no es instantáneo sino a la idea de principal que era tercerisar o si se mantenía o la compra de grúas por parte de la Municipalidad se había tomado en cuenta y el problema era donde se encontraban esos autos etc, seguramente yo calculo que de ese número de autos que se ha mapeado que están en situación de abandono vale un porcentaje que ya van a declararse en abandono porque están en unas condiciones paupérrimas yo creo que a los propietarios ya lo han declarado en abandono, entonces que hace la municipalidad con todos esos activos que van ocupar espacio y no le sirve para gran cosa.



ALCALDE: El modelo de grúa que nosotros estábamos exigiendo es un modelo de SERVICIO QUE INCLUYE EL depósito que ósea en Jesús María tuviera su depósito, entonces obviamente no ocuparíamos ningún espacio de la Municipalidad pero la pregunta técnica de que haríamos con los carros que definitivamente ya están abandonados completos y en desuso hay todo un tema legal incluso retame por chatarra pero ese detalle para la próxima semana explicado, pero solo quería decirles que nos hemos demorado un poco porque estamos tratando de licitar o un modelo que incluya el depósito y que no se aleje de Jesús María y si hay algunos operadores que incluyen depósito en Jesús María, entonces por ese camino va.

ALCALDE: Bueno no habiendo más preguntas pasamos a la orden del día.

ALCALDE: Que tenemos en la orden del día, Secretario General.

ORDEN DEL DIA

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, a continuación detallo cual es la agenda para la presente sesión.

1. Señor Alcalde, pasó a la Orden del Día el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Jesús María.

ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores Regidores. Bueno quiero dar una explicación, esto se está dando dentro del marco de toda una política de defensa del niño y el Ministerio de salud ha implementado un programa que se llama Modo Niñez, y nosotros lo acabamos de suscribir la semana pasada y todos los distritos de Lima lo han suscrito, bueno no todos solo un 60% y hay un programa semana a semana que está avanzando y está dentro del marco y el Gerente Tomas Sosa Tafur, va explicar un poco de que se trata esto.

GERENTE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: Regidores y funcionario muy buenos días, como lo ha dicho el señor Alcalde, voy a pasar a exponer sobre la ordenanza que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Jesús María; como gerencia de desarrollo económico a través de la DEMUNA, estamos gestionando acciones y estrategias para proteger a nuestros niños de todo castigo humillante contra ellos y efectivamente hace algunos días atravesó de una resolución de alcaldía, el señor alcalde lanzo este programa que es una estrategia del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables justamente para crear estrategias para proteger a niños y adolescentes, hay un marco normativo que es la Ley 30403; en su reglamento que justamente le da toda la legalidad para que los municipios puedan proteger a los niños y niñas de nuestro distrito, teniendo como ámbito de aplicación todos los espacios públicos o privados donde se desarrolle un niño, niña o un adolescente, homologar la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, centro recreativo o guarderías, parques iglesias u otros lugares dentro del ámbito de la jurisdicción; dentro de la ordenanza se encuentran las acciones que deberán desarrollar en el ejercicios dentro de sus competencias y funciones la gerencia de desarrollo económico y social defensoría municipal del niño, niña, y adolescentes que es nuestra DEMUNA, la gerencia de seguridad ciudadana, la gerencia



de comunicaciones que es imagen institucional, para la protección de los niños, niñas y adolescentes frente al castigo físico humillante, eso es básicamente la estrategia de modo niñez como menciona el señor alcalde, consiste en dos actividades, capacitar a los agentes municipales, y sensibilizar justamente a la población a los lugares públicos y privados para que los niños, niñas y adolescentes no sufran castigo humillantes ante el distrito, señor Alcalde, ya expuse alguna pregunta adicional.

ALCALDE: Alguna intervención de parte de los señores regidores

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Si, Señor Alcalde, he observado la Ordenanza y seguramente que todos debemos aprobar una situación de esta naturaleza, sin embargo quisiera aprovechar esta oportunidad ya que se está tocando este tema para solicitar lo siguiente, fijese por lo menos en el mediano plazo y en el momento más oportuno, quería solicitar el traslado de la DEMUNA, está en un lugar aislado, alejado, en un lugar extremo del distrito y siempre he considerado que la DEMUNA es un lugar al cual acudes cuando estas en problemas, entonces para tal motivo acudes cuando estas en problemas entonces para tal motivo esa dependencia debería estar en un lugar visible y relativamente céntrico de lo que se refiere a las instalaciones de la municipalidad, actualmente seguramente en la gestiones pasadas bajo gestiones operativas se puso en ese lugar, pero es un lugar pactado es un lugar de fácil acceso y sería viable trasladarlo a una ubicación mucho más céntrica y seguramente cumpliría una labor de mayor embarcadora, gracias.



ALCALDE: Si lamentablemente sufrimos ahora de problemas de espacio, en casi todas las oficinas están de alguna, manera turgurizada tenemos un gran proyecto que vamos hacer un expediente técnico para que Cáceres, transformarlo y modernizar, seguramente no solamente la DEMUNA, podría tener una muy buena ubicación allí un lugar céntrico, pero Cáceres está colapsado y este año me imagino que en el mes de julio o agosto, vamos hacer un expediente técnico de la nueva sede de lo que sería Cáceres, y estamos viendo los mecanismos de financiamiento y, por lo demás y urgentes hemos mudado el archivo a la casa de la juventud pero hasta que podamos acá, vamos hacer el archivo una construcción ligera de archivo, pero como digo tenemos un problema serio de espacio pero el gran proyecto que estamos preparando para construir un edificio moderno me parece que es en la plaza Cáceres, y vamos a ver que dice el técnico y hasta que podamos conseguir el financiamiento.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Si me permite Alcalde, lo que he visto en la casa de la juventud, lo que era la antigua comisaria si he visto que se están mudando y a lo mejor se puede aprovechar algo de allí, no tanto por llevarlo a Cáceres, porque sé que está saturado y acá también, sino básicamente pensando en ese lugar.

ALCALDE: Si lo vamos a evaluar, y yo creo que no habría problema lo que pasa es que resistido de poder trasladar algunas oficinas allí, porque tenemos una idea de hacer un plan de hacer un trabajo con los jóvenes entonces si traslado algunas oficinas allí probablemente quieran quedarse por mucho tiempo, pero entonces vamos a evaluar que oficina podríamos trasladar porque hay espacio lo que pasa es que hay todo un plan de trabajo para el segundo trimestre muy exhaustivo de tal manera que vamos a ver si le damos un espacio para el análisis del el lugar que ocupa y si en la casa de la juventud podríamos temporalmente hasta que podamos completar el tema del sede de Cáceres, en fin el tema de los proyectos ustedes ya saben que ahora este mes se define con el ministerio de vivienda con la modificación del presupuesto allí tenemos Mariátegui, tenemos el Campo de Marte, Gregorio Escobedo, y tenemos un proyecto de parques y jardines

ALCALDE: Los señores Regidores que estén de acuerdo Sírvanse a manifestarlo levando la mano.

ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD.



ORDENANZA N° 583-MDJM

ORDENANZA QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

ARTÍCULO 1.- OBJETO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO PROHIBIR EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 30403 Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

PARA MEJOR ENTENDIMIENTO Y UNIFORMIDAD DE CRITERIOS EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA, CONSIDÉRENSE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- 1. CASTIGO FÍSICO.** EL USO DE LA FUERZA, EN EJERCICIO DE LAS POTESTADES DE CRIANZA O EDUCACIÓN, CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UN GRADO DE DOLOR O INCOMODIDAD CORPORAL, CON EL FIN DE CORREGIR, CONTROLAR O CAMBIAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UN HECHO PUNIBLE.
- 2. CASTIGO HUMILLANTE.** CUALQUIER TRATO OFENSIVO, DENIGRANTE, DESVALORIZADOR, ESTIGMATIZANTE O RIDICULIZADOR, EN EJERCICIO DE LAS POTESTADES DE CRIANZA O EDUCACIÓN, CON EL FIN DE CORREGIR, CONTROLAR O CAMBIAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYAN UN HECHO PUNIBLE.
- 3. DERECHO AL BUEN TRATO.** LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA, TIENEN DERECHO AL BUEN TRATO, QUE IMPLICA RECIBIR CUIDADOS, AFECTO, PROTECCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EDUCACIÓN NO VIOLENTAS, EN UN AMBIENTE ARMONIOSO, SOLIDARIO Y AFECTIVO, EN EL QUE SE LE BRINDE PROTECCIÓN INTEGRAL, YA SEA POR PARTE DE SUS PADRES, TUTORES, RESPONSABLES O REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO DE SUS EDUCADORES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, O CUALQUIER OTRA PERSONA. EL DERECHO AL BUEN TRATO ES RECÍPROCO ENTRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

LA PRESENTE NORMA SE APLICA A TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DONDE SE DESARROLLE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, COMO EL HOGAR, LA ESCUELA, LA COMUNIDAD, LUGARES DE TRABAJO, CENTROS JUVENILES, CENTROS RECREATIVOS, GUARDERÍAS, PARQUES, IGLESIAS U OTROS LUGARES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 4.- CRITERIOS PARA IDENTIFICAR EL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE

A FIN DE DISTINGUIR CUANDO SE TRATA DE UN CASO DE CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

4.1 EL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE TIENE DOS ELEMENTOS:

- a. ELEMENTO OBJETIVO: ESTÁ DADO POR EL USO DE LA FUERZA O EL TRATO OFENSIVO, DENIGRANTE, DESVALORIZADOR, ESTIGMATIZANTE O RIDICULIZADOR, PERO SIN LLEGAR A QUE SEA UN HECHO PUNIBLE.
- b. ELEMENTO SUBJETIVO: LA CONDUCTA DE LA MADRE, PADRE, TUTOR/A, RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL, EDUCADOR/A, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PÚBLICA O PRIVADA, ENTRE OTRAS PERSONAS, DEBE REALIZARSE CON LA INTENSIÓN DE MODIFICAR, CONTROLAR O CAMBIAR EL COMPORTAMIENTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

4.2 LA MADRE, PADRE TUTOR/A, RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL, EDUCADOR/A, AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ENTRE OTRAS PERSONAS, DEBE ENCONTRARSE EN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES DE CRIANZA O EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5.- ACCIONES A IMPLEMENTAR

LA MUNICIPALIDAD EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE AL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE.

5.1.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL





- a. IMPULSAR LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONiNEZ ORIENTADO A LOS PADRES, MADRES O PRINCIPALES RESPONSABLES DEL CUIDADO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBRE LOS EFECTOS DEL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PAUTAS DE CRIANZA POSITIVA.
- b. PROMOVER LA DIFUSIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y REDES SOCIALES SPOT, VIDEOS, ETC. REFERIDOS A LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PAUTAS DE CRIANZA POSITIVA.
- c. SIENDO EL 04 DE JUNIO DE CADA AÑO EL "DÍA INTERNACIONAL DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS INOCENTES DE LA AGRESIÓN", DEBIENDO EN DICHA SEMANA REALIZARSE ACTIVIDADES CÍVICAS CULTURALES RELACIONADAS AL TEMA.
- d. IMPULSAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO – COMUDENA PARA REALIZAR ACCIONES MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE, QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA.
- e. GESTIONAR EN LO POSIBLE LA ENTREGA DE MATERIALES COMUNICACIONALES CASA POR CASA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS O SERVICIOS QUE GESTIONA EL GOBIERNO LOCAL.
- f. DESARROLLAR PROGRAMAS FORMATIVOS DE CRIANZA POSITIVA PARA PREVENIR EL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE QUE CAPACITE A LAS MADRES, PADRES, TUTOR/A, RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL, EDUCADOR/A, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PÚBLICA O PRIVADA DEL DISTRITO.

5.2.- RESPONSABILIDAD DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – DEMUNA.

- a. DIFUNDIR E IMPLEMENTAR LA LEY N° 30403 "LEY QUE PROHÍBE DEL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".
- b. COORDINAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CASOS DE CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESDE EL ENTORNO DEL HOGAR.
- c. CAPACITAR SOBRE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A LAS Y LOS FUNCIONARIOS/AS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, MIEMBROS DEL SERENAZGO, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES, ENTRE OTROS.
- d. ELABORACIÓN DE MATERIALES COMUNICACIONALES DE DIFUSIÓN DE LAS LEY 30403, LEY QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- e. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE DETECCIÓN DE DENUNCIAS DE LAS PROPIAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MONITOREAR LA ATENCIÓN.
- f. IMPLEMENTAR UN REGISTRO DE CASOS DE CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CUAL TIENE CARÁCTER INFORMATIVO.
- g. PLANIFICAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- h. REALIZAR MONITOREO DE LOS BUZONES DEMUNA CERCA DE TI, PARA DETECTAR DENUNCIAS DE LOS PROPIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTEN CON ESTE ESTRATEGIA.
- i. REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE DE FORMA ARTICULADA CON LOS PROGRAMAS O SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN O RECUPERACIÓN.
- j. CONTAR CON UN REGISTRO DE CASOS SOBRE CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE EN CONTRA DE NNA.

5.3.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- a. LOS MIEMBROS DE SERENAZGO DEL MUNICIPIO, PRESTARÁN AUXILIO Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.
- b. PLANIFICAR Y EJECUTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS EFECTOS DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- c. ORIENTAR AL CIUDADANO/A CUANDO REQUIERA ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ATENCIÓN FRENTE AL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- d. IMPULSAR LA FORMACIÓN DE BRIGADAS DE VIGILANCIA VECINAL FRENTE AL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE, INCLUIDAS LAS ORGANIZACIONES DE NNA.

5.4.- RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES, LA LEY N° 30403 LEY QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO TAMBIÉN LA APLICACIÓN DE LA MISMA, LAS ACCIONES PREVENTIVAS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DICTE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJOR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

SEGUNDA.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN, A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.

TERCERA.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE Y EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO WWW.PERU.GOB.PE.

CUARTA.- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la Orden del día el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 556-MDJM "Ordenanza que establece la prohibición del uso del producto contaminante denominado sorbete de plástico en el distrito de Jesús María".

ALCALDE: Señala que esta Ordenanza fue aprobada en la gestión pasada está de acuerdo con los fines de la misma pero que será revisada por las últimas consideraciones de INDECOPI.

GESTION AMBIENTAL – HECTOR SALVATIERRA RIVERA: Señala que Magdalena ya anuló la Ordenanza pero que aun así en el distrito de Jesús María cada vez se está usando menos el material denominado plástico, acota que el ministerio de Ambiente se está preparando una normativa

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL - FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO: Señala que la entidad ha prohibido de manera adelantada la restricción del denominado producto ya que la Ley mencionada establece la prohibición de manera diferida

SECRETARIO GENERAL: Señala que la problemática gira en torno a la competencia de la entidad que prohíbe el uso y que a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos se ha solicitado que todas las ordenanzas tengan un estudio de impacto regulatorio

ALCALDE: Los señores Regidores que estén de acuerdo, sírvanse a manifestarlo levando la mano.

ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 584-MDJM:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 556-MDJM "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL PRODUCTO CONTAMINANTE DENOMINADO SORBETE DE PLÁSTICO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA"





ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGUESE LA ORDENANZA N° 556- MDJM "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL PRODUCTO CONTAMINANTE DENOMINADO SORBETE DE PLÁSTICO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA", DEJÁNDOSE SIN EFECTO LA INFRACCIÓN CON EL CÓDIGO 07-011, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA PREVISTA EN LEY N° 30884.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DERIVAR LA PRESENTE A LA GERENCIA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, DE ACUERDO AL NUMERAL 50.1 DEL ARTÍCULO 50° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1256 Y A LA DIRECTIVA N° 001-2017/DIR/COD-INDECOPI.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER DISPOSICIÓN O NORMA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, INCLUYENDO SU ANEXO, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA (WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE), EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO (WWW.PERU.GOB.PE) ASÍ COMO SU DIFUSIÓN MASIVA.



SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la Orden del día el proyecto de Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Jesús María.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS - PABLO ARMANDO PAREDES RAMOS: señala que la ordenanza se formula en base a las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, se han subsanado observaciones relativas a las ubicaciones de los espacios de estacionamiento, sobre el número de espacios, sobre las denominaciones de las vías y sobre el sustento de los informes técnicos y a continuación detalla los motivos y la reformulación sugerida.

ALCALDE: Los señores Regidores que estén de acuerdo Sírvanse a manifestarlo levando la mano.

ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 585-MDJM

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

LA PRESENTE ORDENANZA REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DENTRO DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO OTORGAR A LOS USUARIOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE SUS VEHÍCULOS Y MANTENER AL MISMO TIEMPO EL ORDEN VIAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 3.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, ES UN TRIBUTO QUE SE PAGA POR EL ESTACIONAMIENTO DE UN VEHÍCULO EN LAS ZONAS HABILITADAS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE



ESTACIONAMIENTO. ESTÁ ORIENTADA A OTORGAR A LOS USUARIOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y MANTENER EL ORDEN VIAL.

EL RENDIMIENTO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, SERÁ DESTINADO A CUBRIR EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS EN LOS QUE INCURRE LA MUNICIPALIDAD A FIN DE PROPICIAR EL USO ORDENADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS HABILITADAS PARA EL ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE

CONSTITUYE EL HECHO IMPONIBLE DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS, POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

ARTÍCULO 5.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

SON SUJETOS PASIVOS DE LA TASA EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTES, LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE USEN O APROVECHEN TEMPORALMENTE LOS ESPACIOS DE LAS ZONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA NACE EN EL MOMENTO EN QUE EL CONDUCTOR ESTACIONA SU VEHÍCULO EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

EL MONTO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 0.50 POR CADA TREINTA (30) MINUTOS O FRACCIÓN, QUE PERMANEZCA ESTACIONADO EL VEHÍCULO EN LA ZONA HABILITADA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

EL TIEMPO DE TOLERANCIA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA HABILITADA, EXENTO AL PAGO DEL TRIBUTO, ES DE DIEZ (10) MINUTOS. TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ AL COBRO DEL MONTO AUN CUANDO NO SE UTILICE EL TOTAL DEL TIEMPO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 8.- FORMA DE PAGO

ES UN TRIBUTO DE REALIZACIÓN INMEDIATA Y EL PAGO DEBE REALIZARSE EN EL MOMENTO EN QUE EL CONDUCTOR SE DISPONGA A RETIRAR EL VEHÍCULO DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL. EL TICKET EXTENDIDO AL CONDUCTOR SÓLO ES VÁLIDO POR EL DÍA DE SU EMISIÓN Y POR EL TIEMPO DE FRACCIÓN DE PERMANENCIA DE SU VEHÍCULO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL PAGO DE LA TASA, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL PUEDE EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS PARA HACER EFECTIVO SU COBRO.

ARTÍCULO 9.- HORARIO

EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, SERÁ PRESTADO DE LUNES A SÁBADO. LOS HORARIOS Y DÍAS DEL SERVICIO PODRÁN VARIAR DEPENDIENDO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL RUBRO DE ACTIVIDADES DONDE SE UBICAN LOS ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES. EL DETALLE DE LOS DÍAS DEL SERVICIO Y HORARIO DE CADA ZONA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1.

ARTÍCULO 10.- INAFECTACIONES

ESTÁN INAFECTOS AL PAGO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE ENCUENTREN CUMPLIENDO SUS FUNCIONES ASIGNADAS POR LEY Y/O LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD, O QUE SEAN DE PROPIEDAD DE:

- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
- EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
- LAS FUERZAS ARMADAS
- LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
- AMBULANCIAS EN GENERAL
- VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL O LOCAL.





- VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN ZONAS RESERVADAS SEGÚN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
- VECINOS DIRECTAMENTE AFECTADOS POR ZONAS DE ESTACIONAMIENTO FRENTE A SUS VIVIENDAS, UBICADOS EN ZONAS COMERCIALES Y RECREATIVAS DE ALTA CIRCULACIÓN VEHICULAR: DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y EMPADRONADOS.



ARTÍCULO 11.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

EN LAS ZONAS APTAS PARA EL COBRO DE LA TASA SE PUBLICARÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- LA ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.
- EL ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA QUE RATIFICA LA ORDENANZA APROBADA PARA TAL FIN.
- EL MONTO DE LA TASA APROBADA.
- EL TIEMPO DE TOLERANCIA.
- LA UNIDAD DE MEDIDA.
- EL HORARIO DE COBRO PARA EL USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.
- EL NÚMERO DE ESPACIOS HABILITADOS EN LA CUADRA, CALLE O AVENIDA.
- EL SIGNIFICADO DEL COLOR DE LAS VÍAS SEÑALADAS.

ARTÍCULO 12.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

LOS TICKETS O COMPROBANTES DE PAGO DE LA TASA DEBEN CONSIGNAR LOS DATOS RELEVANTES CONSIGNADOS

EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL CONCESIONARIO, DE SER EL CASO.

ARTÍCULO 13.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

EL MONTO RECAUDADO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL CONSTITUYE INGRESO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, CUYO RENDIMIENTO ESTÁ DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DICHO SERVICIO. SU RECAUDACIÓN PODRÁ EFECTUARSE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD QUE PERMITA LA LEY.

ARTÍCULO 14.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

SE CONSIDERAN ZONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR LAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

LAS ZONAS HABILITADAS SUJETAS AL PAGO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL FUERON APROBADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

ARTÍCULO 15.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

LOS CUADROS QUE SUSTENTAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LOS ANEXOS N° 2, 3 Y 4, RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES

LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE INCUMPLAN LA PRESENTE ORDENANZA SERÁN SUJETOS A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA, DICTE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.



SEGUNDA.- LA MUNICIPALIDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS A LOS VEHÍCULOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

TERCERA.- LA MUNICIPALIDAD PODRÁ PRESTAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO O A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LEY.

CUARTO.- ENCÁRGUESE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

QUINTA.- DERÓGUESE LA ORDENANZA N° 578-MDJM.

SEXTA.- ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA (WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE). SIN PERJUICIO DE LA CITADA PUBLICACIÓN, LA PRESENTE ORDENANZA SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT DE LIMA (WWW.SAT.GOB.PE).

SÉPTIMA.- LA PRESENTE ORDENANZA Y LOS ANEXOS (1,2 Y 3) QUE LA INTEGRAN, ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", CONJUNTAMENTE CON EL TEXTO COMPLETO DEL ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA QUE LA RATIFIQUE.

OCTAVA.- LA PRESENTE ORDENANZA Y LOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN ENTRARÁN EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, CONJUNTAMENTE CON EL TEXTO COMPLETO DEL ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA QUE LA RATIFIQUE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la Orden del día Suscripción de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP y la Municipalidad Distrital de Jesús María".

ALCALDE: Señala que se está buscando la manera más eficiente y económica de elaborar el Plan de Desarrollo Urbano con la participación de todas entidades técnicas posibles y de la manera mas transparente.

ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores Regidores? Se va a realizar la votación.

ALCALDE: Los señores Regidores que estén de acuerdo Sírvanse a manifestarlo levando la mano.

ALCALDE: APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO N° 030-2019-MDJM:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN - IMP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, EL MISMO QUE CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y EL ANEXO 01, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL GERENTE MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO Y ENCARGARLE SU CUMPLIMIENTO.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS PERTINENTES LAS COORDINACIONES PERTINENTES CONDUCTENTES A LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONVENIO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se ratifica la asistencia del trámite de lectura de aprobación del acta, respecto a los acuerdo tomados los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse a manifestar levantar la mano

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión.

ALCALDE: Sin otro punto que tratar, se somete a votación la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobándose por unanimidad, se levanta la sesión, siendo las 8:20 horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE